

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero de abril de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2021 00498 00

Se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 a 66 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito De Medellín,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía promovido por Harold Porras Jaramillo en contra de Compañía Mundial De Seguros S.A.

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado, y se encuentra notificado de la demanda (Archivo 12 C1), se dispone notificar el presente auto por estados -parágrafo art. 66 C.G.P-, con la advertencia de que para la contestación al llamamiento dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2aeb4c1dd1f51ae1631dfe10bbc888c305db17c85d2c396def373552a0641b8**

Documento generado en 01/04/2022 04:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>